



ACTA: ACT/CG/SE-021/28/09/2007

FECHA: Veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil siete

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las once horas del día veintiocho del mes de septiembre del año dos mil siete, en el domicilio legal del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, (IVAI) sito en la Calle Francisco Sarabia número 102, Colonia José Cardel, de esta ciudad, se reunieron los integrantes del Consejo General del IVAI, Álvaro Ricardo de Gasperín Sampieri, Presidente del Consejo General del IVAI, Dra. Luz del Carmen Martí Capitanachi, Rafaela López Salas, Consejeras del IVAI, así como Fernando Aguilera de Hombre, Secretario Técnico del Consejo General para acordar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.
2. Acordar respecto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados y la operación de sus Unidades de Acceso a la Información Pública.
3. Análisis y en su caso aprobación de los Estados Financieros del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, por el mes de septiembre del año dos mil siete.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto del orden del día, se dio lectura del mismo por parte del Secretario Técnico Fernando Aguilera de Hombre, y se emitió el siguiente:

ACUERDO CG/SE-061 BIS/28/09/2007

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

2. En desahogo del punto dos en uso de la voz el Presidente del Consejo Álvaro Ricardo de Gasperín Sampieri manifiesta que de acuerdo al reporte rendido por la comisión de monitoreo se advierte que un gran número de los sujetos obligados han incumplido con sus obligaciones de transparencia señaladas en la Ley.

En uso de la voz la Consejera Luz del Carmen Martí Capitanachi, manifiesta que la creación de la Unidad de Acceso de los sujetos obligados, prevista en los artículos 6 fracción V, 9.4, 26 y Cuarto transitorio de la Ley, constituyen objetivos y obligaciones de transparencia.

En uso de la voz la Consejera Rafaela López Salas, expone que en vista de la actividad de monitoreo realizada por la comisión, resulta necesario la emisión de un acuerdo del Consejo General en el que se exhorte a los sujetos obligados a cumplir con las obligaciones que les impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre las que se encuentra la de poner en operación sus unidades de acceso que constituirán el medio para dar a conocer la información pública a que se refiere la citada Ley, por lo que pone a consideración del Consejo General el proyecto de Acuerdo bajo su supervisión directa y responsabilidad fue elaborado por la Comisión integrada por



ACTA: ACT/CG/SE-021/28/09/2007

FECHA: Veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil siete

los servidores públicos del IVAI, Jorge Martínez Martínez, Janett Chávez Rosales y Leopoldo Calderón Serrano.

Una vez leído y analizado el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO CG/SE-062/28/09/2007

El Consejo General o Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 34, fracciones I, II, IV, V y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Ley 848), y:

CONSIDERANDO

I. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es de orden público y tiene por objeto, entre otros, promover la máxima publicidad de los actos de los sujetos obligados, la rendición de cuentas de los servidores públicos hacia la sociedad y la transparencia en la gestión pública, así como proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos que se encuentran en posesión de los poderes del Estado, los Ayuntamientos y sus dependencias, los organismos autónomos del Estado, los partidos, las agrupaciones y asociaciones políticas, así como las organizaciones de la sociedad civil que reciban recursos públicos, garantizando plenamente la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados y los derechos a la intimidad y la privacidad de los particulares;

II. Que el acceso a la información pública fortalece el Estado de derecho, favoreciendo la vida democrática y la participación ciudadana en un sano equilibrio entre la rendición de cuentas de los servidores públicos, la transparencia de la gestión del gobierno y la protección a los datos personales;

III. Que en los artículos 6 fracción V, 9.4, 26 y Cuarto transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se establece como obligación de los sujetos obligados, el constituir y poner en operación sus unidades de acceso, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, por constituir estas unidades de acceso, el medio para dar a conocer la información pública;

IV. Que la Ley 848, fue publicada el 27 de febrero del año en curso y entró en vigor al día siguiente del mes y año citado, por ende, ha transcurrido en exceso el plazo a que se hace referencia en el considerando anterior para que los sujetos obligados, previstos en el artículo 5 de la Ley 848, cumplan con las obligaciones que se indican en la Ley;

V. Que las unidades de acceso están obligadas a difundir entre los servidores públicos del sujeto obligado al que pertenecen, las responsabilidades en que pueden

incurrir aquéllos, ante la inobservancia de la Ley 848, en términos de lo que señala su artículo 29 fracción XII;

VI. Que la fracción III del artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece como causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos incumplir con el deber de poner a disposición del público las obligaciones de transparencia, señaladas en el artículo 8 de la misma;

VII. Que el Consejo General del Instituto en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 34 de la Ley 848, entre las que se encuentra, vigilar el cumplimiento de esta Ley, está facultado para aplicar medidas de apremio a los servidores públicos que desacaten sus resoluciones, en términos de lo preceptuado en el artículo 78 del ordenamiento legal invocado;

VIII. Que mediante ACUERDO CG/SE-029/16/O8/2007 este Consejo General integró una comisión para realizar el censo y monitoreo de los sujetos obligados comprendidos en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de verificar el cumplimiento, por parte de éstos, de las obligaciones comprendidas en la Ley de la materia;

IX. Que del monitoreo realizado por la comisión, el Consejo General del Instituto, advierte que a la fecha en que se emite el presente, un gran número de los sujetos obligados han incumplido con sus obligaciones de transparencia y no han puesto en operación sus unidades de acceso, a pesar de haber transcurrido en exceso el plazo señalado en el artículo Cuarto transitorio de la Ley de la materia para cumplir con dicha obligación;

X. Que las determinaciones, decisiones, disposiciones, providencias, acuerdos y toda clase de resoluciones que el Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, emita tanto en acuerdos generales como en el conocimiento de los recursos jurisdiccionales, tienen el carácter de resolución, en virtud del poder de mando y decisión que le confieren los artículos 6 párrafo segundo, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafo segundo y 67 fracción IV, inciso g), último párrafo de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 9.4, 26, 34 fracciones I, II, IV, V y XX, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en correlación con lo previsto en el artículo 7 de la Ley invocada, por lo tanto tienen el carácter de obligatorias para los sujetos obligados comprendidos en el artículo 5 de la Ley 848, en términos de lo dispuesto en los artículo 72 y 78 de la citada Ley;

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se exhorta a los sujetos obligados, comprendidos en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que en forma inmediata y a partir de la publicación del presente acuerdo, cumplan con las obligaciones previstas en la Ley 848 y pongan en operación sus unidades de acceso y en un plazo de quince días hábiles informen al Instituto del cumplimiento de las mismas y del presente acuerdo, por lo que se solicita a los titulares de dichos sujetos obligados giren las instrucciones a quien corresponda a fin de evitar que dichos sujetos obligados incurran en responsabilidad administrativa. Este informe servirá de base en la elaboración del Informe Anual de Labores que el Presidente del Consejo General del Instituto rendirá al H. Congreso del Estado, en términos de lo preceptuado en el artículo 47 del ordenamiento legal citado.

Segundo. Concluido el plazo a que se refiere el punto anterior, el Instituto realizará un nuevo monitoreo para evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, y procederá a sancionar a aquellos que continúen sin ajustar su actuación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el procedimiento sancionatorio siguiente:

- a). Publicación del presente acuerdo que contiene el exhorto a los sujetos obligados a cumplir con la ley número 848, como consecuencia del resultado obtenido por la comisión de monitoreo, sobre el padrón de sujetos obligados y el cumplimiento de la citada ley por parte de éstos.
- b). Agotamiento del plazo de los 15 días hábiles, contados a partir de que sea publicado el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado.
- c). Comparecencia ante el Instituto, de los sujetos obligados que omitieron rendir el informe correspondiente, o de aquellos que habiéndolo rendido, aduzcan argumentos o razones que resulten insuficientes para justificar el incumplimiento de las obligaciones a que se encuentran constreñidos por la ley número 848, para la celebración de la audiencia prevista en el artículo 79 de la Ley de la materia. Para los efectos de la comparecencia, deberá mediar notificación por parte del Instituto en la que se indicará el período durante el cual deberá comparecer, en el entendido de que su inasistencia, implica la preclusión a su derecho de audiencia.

Tercero. Esta determinación del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información es obligatoria para todos los sujetos obligados, comprendidos en el artículo 5 de la Ley 848, en términos de lo dispuesto en el considerando IX y de los artículos 72 y 78 de la citada Ley.

Cuarto. En caso de incumplimiento, este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública estará en condiciones de imponer las medidas de apremio previstas en la Ley 848 en conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la citada Ley.

Se pone a disposición de los sujetos obligados el domicilio legal del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información sito en la Calle Francisco Sarabia número



ACTA: ACT/CG/SE-021/28/09/2007

FECHA: Veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil siete

102, Colonia José Cardel, C.P 91030, de esta ciudad, la línea telefónica (01-228) 8-42-62-18, el sitio de internet www.verivai.org.mx y el correo electrónico contacto@verivai.org.mx.

Quinto. La publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado, surte efectos de notificación a los sujetos obligados, previstos en el artículo 5 de la Ley 848.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Álvaro Ricardo de Gasperín Sampieri, Luz del Carmen Martí Capitanachi, Rafaela López Salas, por ante el Secretario Técnico con quien actúan, Fernando Aguilera de Hombre.

Se instruye al Secretario Técnico del Consejo General para que gestione la publicación del presente en la Gaceta Oficial del Estado. Rúbricas

3. Respecto del punto tres del orden del día, en desahogo del mismo el Presidente del Consejo General manifiesta a las ciudadanas Consejeras que en virtud de que la Dirección de Administración y Finanzas les remitió los Estados Financieros para su aprobación, es necesario entrar al análisis de éstos para que en caso de considerarlos ajustados a la norma y al ejercicio del gasto presupuestado, se aprueben para los efectos legales correspondientes.

La Consejera Luz del Carmen Martí Capitanachi, manifiesta que los Estados Financieros en análisis, se componen del Estado de Resultados y el Balance General o Estado de Posición Financiera, respecto los cuales la Directora de Administración y Finanzas, Licenciado en Contaduría Angie Maythe Colunga García, nos informó que al treinta de septiembre del año en curso la Secretaría de Finanzas y Planeación nos hizo dos ministraciones que en conjunto suman la cantidad de: \$935,366.00 (Novecientos treinta y cinco mil pesos trescientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), que sumados al anticipo otorgado en el mes de agosto por un importe de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), nos arrojan un acumulado al último día del mes de septiembre del orden de los 2,435,366.00 (Dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), asimismo se nos informó que durante este mes se vieron afectados presupuestalmente los capítulos de gasto 1,000 (mil) relativo a los Servicios Personales, 2,000 (dos mil) Materiales y Suministros, 3,000 (tres mil) Servicios Generales y 5,000 (cinco mil) Bienes Muebles e Inmuebles de conformidad con los montos siguientes:

Capítulo		Septiembre	Acumulado
1,000	Servicios Personales	892,190.24	1,583,683.85
2,000	Materiales y Suministros	64,031.49	64,031.49
3,000	Servicios Generales	120,234.69	120,234.69
5,000	Bienes Muebles e Inmuebles	1,781.81	1,781.81
		1,078,238.23	1,769,731.84



ACTA: ACT/CG/SE-021/28/09/2007

FECHA: Veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil siete

Continuando con el uso de la voz la Consejera Luz del Carmen Martí Capitanachi, señala que del desglose de la aplicación de los recursos a que se refieren el Estado de Resultados y el Balance General o Estado de Posición Financiera no encuentra observación que se deba solventar por lo que se pronuncia por aprobar los estados financieros en sus términos.

La Consejera Rafaela López Salas manifiesta que observa de los estados financieros y los documentos que lo componen que la cuenta bancaria aperturada en Banorte, generó rendimientos financieros por un monto de \$727.04 (Setecientos veintisiete pesos 04/100 moneda nacional), que adicionados a los 128.15 (Ciento veintiocho pesos 15/100 moneda nacional) del mes de agosto del presente año suman la cantidad de: \$855.19 (Ochocientos cincuenta y cinco pesos 19/100 moneda nacional), y que estos recursos podrían ser devueltos a la Institución Bancaria toda vez que la misma aduce que el tipo de cuentas Bancarias aperturadas con la Administración Pública Estatal no son productivas y que se debió a un error por parte de los funcionarios del banco, situación que a la fecha está pendiente de resolución, por lo que, sin perjuicio de que se aprueben los estados financieros que nos ocupan, se debe encargar a la Directora de Administración y Finanzas que se avoque de inmediato a resolver esta problemática, sin que se pierda de vista que el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información es un organismo autónomo del Estado y que por ello no está obligado a seguir las prácticas de la Administración Pública Estatal en materia de cuentas bancarias.

El Presidente del Consejo General en vista de que no existen observaciones a los estados financieros del Instituto por el mes de septiembre de dos mil siete, instruyó al Secretario Técnico para que recabe la votación respecto del orden del día.

El Secretario Técnico hace constar que la votación de los Consejeros quedó como sigue:

CONSEJERO	VOTACIÓN
Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri	A FAVOR DE LA PROPUESTA
Luz del Carmen Martí Capitanachi	A FAVOR DE LA PROPUESTA
Rafaela López Salas	A FAVOR DE LA PROPUESTA

Acto seguido el Secretario Técnico informa al Presidente del Consejo que el punto del orden del día ha sido aprobado por unanimidad, por lo que éste manifiesta que el Consejo General emite el siguiente:



ACTA: ACT/CG/SE-021/28/09/2007

FECHA: Veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil siete

ACUERDO CG/SE-062/BIS/28/09/2007

PRIMERO. Se aprueban los estados financieros del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información correspondientes al mes de septiembre del año dos mil siete.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente del Consejo General para que los firme en representación del Instituto.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las trece horas del día veintiocho de septiembre del dos mil siete en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; firman de conformidad los que en ella participaron.

Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri
Presidente del Consejo General

Luz del Carmen Martí Capitanachi
Consejera del IVAI

Rafaela López Salas
Consejera del IVAI

Fernando Aguilera de Hombre
Secretario Técnico